



## **CIERRE DE CUOTA DE RESERVA DE CONSUMO HUMANO JUREL, INCOMAR LTDA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: BBIO - 00037/2022**

**Talcahuano, 01/ 03/ 2022**

### **VISTOS:**

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 3 de fecha 1 de marzo de 2022; las Resoluciones Exentas N° 248, 249 y 250, de fecha 6 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 248, 249 y 250, todas de fecha 6 de febrero de 2020 citada en vistos, se adjudicó a la empresa INCOMAR LTDA. el equivalente al 40% de la fracción de cuota de reserva para consumo humano especie jurel, durante los años 2020 al 2022. En virtud de dichas adjudicaciones, el equivalente en toneladas corresponde a 2324 toneladas, para ser capturadas en el año 2022 por las naves debidamente inscritas, entre las Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 3, de fecha 1 de marzo de 2022, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota de reserva de consumo humano de jurel adjudicada a la empresa INCOMAR LTDA. antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la captura de la referida cuota de consumo humano licitada, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de jurel en el área marítima autorizada, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutive de este acto.

### **RESUELVO:**

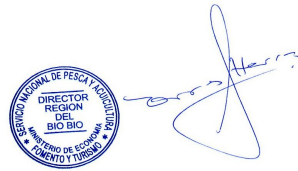
- 1.- Declárese el cierre de cuota de consumo humano de jurel asignada a INCOMAR LTDA, para el año 2022.
- 2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 00:00 hrs. del 2 de marzo de 2022.
- 3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



**JORGE ALBERTO ENRIQUE TORRES HERRERA**  
**DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBÍO (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

VAC/VAC

Distribución:

Dirección Regional de Biobío  
Oficina Provincial Coronel